

SECRETARIA DE ECONOMIA

TÍTULO de asignación minera número 349 del lote El Fontibre.- Exp. Núm. 025/38713.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 349.- NOMBRE DEL LOTE.- EL FONTIBRE.- AGENCIA- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 349
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL FONTIBRE
 SUPERFICIE: 2000 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: MEZQUITAL, DURANGO
 DURANGO, DURANGO
 NOMBRE DE DIOS, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA FALDA SW DEL CERRO EL COMEDERO, AL W DEL ARROYO YERBABUENA, EN TERRENOS DEL MPIO. MEZQUITAL, DGO, LOCALMENTE SE ENCUENTRA A 50 M. DEL LADO DERECHO DE LA CARRETERA QUE COMUNICA A LA CD. DE DGO. CON EL POBLADO DE SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL, DGO.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2500 Mts.	Al	SW	DEL CERRO EL COMEDERO
A 1500 Mts.	Al	SE	DE LA ANTENA DE MICROONDAS ARMINIO
A 3200 Mts.	Al	SE	DEL POBLADO BOCA DE MEZQUITAL

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 23° 45' 15.9293" Longitud W.G. 104° 25' 11.0478"

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	1,868.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	S	0°	0'	0"	3,200.000
2 - 3	W	0°	0'	0"	4,000.000
3 - 4	N	0°	0'	0"	5,000.000
4 - 5	E	0°	0'	0"	4,000.000
5 - 1	S	0°	0'	0"	1,800.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 171, a fojas 137, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. Mario Delgado Alvarez.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140202538713

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN MINERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 54, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, RESPECTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 349 DEL LOTE EL FONTIBRE.- Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 350 del lote Santa Clara.- Exp. Núm. 025/38770.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 350.- NOMBRE DEL LOTE.- SANTA CLARA.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	350
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	SANTA CLARA
SUPERFICIE:	1985 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	RODEO, DURANGO
	NAZAS, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL EJIDO LA JARITA ANEXOS, A UN LADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE BENITO JUAREZ A BOQUILLA DE MIMBRES

Distancia		Rumbo		Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	4700 Mts.	Al	SE	DEL RANCHITO LA JARITA (SANTA CLARA)
A	8900 Mts.	Al	NW	DEL CERRO EL ESCALON
A	11300 Mts.	Al	NW	DE LA POBLACION TRONCONES

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 14' 6.3884" Longitud W.G. 104° 19' 38.2670"

PERIMETRO

Línea Auxiliar: Rbo Gra Min Seg Mts.

DEL PP AL PUNTO 1 NW 42° 7' 42.93" 2,741.726

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	700.000
2 - 3	E	0°	0'	0"	4,700.000
3 - 4	S	0°	0'	0"	3,000.000
4 - 5	W	0°	0'	0"	7,200.000
5 - 6	N	0°	0'	0"	2,300.000
6 - 1	E	0°	0'	0"	2,500.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 172, a fojas 138, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. Mario Delgado Alvarez.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140202538770

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN MINERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 54, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, RESPECTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 350 DEL LOTE SANTA CLARA.- Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 351 del lote El Papalote.- Exp. Núm. 025/38771.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 351.- NOMBRE DEL LOTE.- EL PAPALOTE.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 351
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL PAPALOTE
 SUPERFICIE: 2000 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: NAZAS, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL EJIDO LA JARITA ANEXOS, A UN LADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE BENITO JUAREZ A BOQUILLA DE MIMBRES

	Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	4700 Mts.	Al	SE	DEL RANCHITO LA JARITA (SANTA CLARA)
A	8900 Mts.	Al	NW	DEL CERRO EL ESCALON
A	11300 Mts.	Al	NW	DE LA POBLACION TRONCONES

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 14' 6.3884" Longitud W.G. 104° 19' 38.2670"

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	SW	51°	49'	35.68"	431.398

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	3,200.000
2 - 3	N	0°	0'	0"	1,000.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	2,600.000
4 - 5	S	0°	0'	0"	4,000.000
5 - 6	W	0°	0'	0"	5,800.000
6 - 1	N	0°	0'	0"	3,000.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera - Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 173, a fojas 138, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. Mario Delgado Alvarez.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140202538771

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN MINERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 54, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, RESPECTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 351 DEL LOTE EL PAPALOTE.- Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 352 del lote San Antonio.- Exp. Núm. 025/38772.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 352.- NOMBRE DEL LOTE.- SAN ANTONIO.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 352
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SAN ANTONIO
 SUPERFICIE: 1869.0656 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: RODEO, DURANGO
 SAN LUIS DEL CORDERO, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS PARTICULARES, A UN LADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE NIÑOS HEROES A DIVISION DEL NORTE

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1200 Mts.	Al	NE	DEL ANTIGUO MINERAL LA SABINA
A 7650 Mts.	Al	SW	DEL PUERTO EL REBOSO
A 6900 Mts.	Al	NW	DE LA POBLACION DIVISION DEL NORTE

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 18' 0.7948" Longitud W.G.104° 29' 45.6361"

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NE	48°	19'	29.25"	1,872.970

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	2,126.973
02 - 03	E	0°	0'	0"	1,141.448
03 - 04	N	0°	0'	0"	1,700.000
04 -05	W	0°	0'	0"	1,100.000
05 -06	S	0°	0'	0"	26.973
06 -07	W	0°	0'	0"	41.448
07 -08	N	0°	0'	0"	500.000
08 -09	E	0°	0'	0"	1,100.000
09 -10	N	0°	0'	0"	2,600.000
10 -11	E	0°	0'	0"	3,000.000
11 -12	S	0°	0'	0"	3,700.000
12 -13	W	0°	0'	0"	1,500.000
13 -14	S	0°	0'	0"	3,200.000
14 -01	W	0°	0'	0"	2,600.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 174, a fojas 139, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. Mario Delgado Alvarez.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140202538772

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN MINERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 54, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, RESPECTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 352 DEL LOTE SAN ANTONIO.- Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 353 del lote San Antonio Fracción.- Exp. Núm. 025/38772.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 353.- NOMBRE DEL LOTE.- SAN ANTONIO FRACCION.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 353
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SAN ANTONIO FRACCION
 SUPERFICIE: 0.3027 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: RODEO, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS PARTICULARES, A UN LADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE NIÑOS HEROES A DIVISION DEL NORTE

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1200 Mts.	Al	NE	DEL ANTIGUO MINERAL LA SABINA
A 7650 Mts.	Al	SW	DEL PUERTO EL REBOSO
A 6900 Mts.	Al	NW	DE LA POBLACION DIVISION DEL NORTE

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 18' 0.7948" Longitud W.G.104° 29' 45.6361"

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NE	21°	56'	38.72"	3,743.548

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	41.448
2 - 3	N	0°	0'	0"	73.027
3 - 4	W	0°	0'	0"	41.448
4 - 1	S	0°	0'	0"	73.027

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 175, a fojas 139, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. Mario Delgado Alvarez.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140202538772

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN MINERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 54, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, RESPECTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 353 DEL LOTE SAN ANTONIO FRACCIÓN.- Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 354 del lote División del Norte.- Exp. Núm. 025/38773.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 354.- NOMBRE DEL LOTE.- DIVISION DEL NORTE.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 354
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: DIVISION DEL NORTE
 SUPERFICIE: 2000 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: RODEO, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS PARTICULARES, A UN LADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE NIÑOS HEROES A DIVISION DEL NORTE

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1200 Mts.	Al	NE	DEL ANTIGUO MINERAL LA SABINA
A 7650 Mts.	Al	SW	DEL PUERTO EL REBOSO
A 6900 Mts.	Al	NW	DE LA POBLACION DIVISION DEL NORTE

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 18' 0.7948" Longitud W.G. 104° 29' 45.6361"

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NE	81°	3'	50.25"	2,481.468

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	5,500.000
2 - 3	S	0°	0'	0"	1,800.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	1,000.000
4 - 5	S	0°	0'	0"	2,800.000
5 - 6	W	0°	0'	0"	4,700.000
6 - 7	N	0°	0'	0"	4,500.000
7 - 8	W	0°	0'	0"	1,800.000
8 - 1	N	0°	0'	0"	100.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. - La Directora General de Regulación Minera.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 176, a fojas 140, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. Mario Delgado Alvarez.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140202538773

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN MINERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XII Y 54, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, RESPECTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 354 DEL LOTE DIVISIÓN DEL NORTE.- Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.